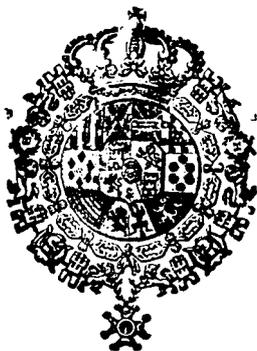


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de abril de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Manuel Sanchez Gijon.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Camarena.

Número 2915 del inventario.—Una tierra en término de Camarena, procedente de la Sacramental de dicho pueblo, llamada la Hisilla, de 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 14 áreas y 9 centiáreas: linda por N. con vereda de Pedro Moro, M. con D. Hilario Raso, L. con camino de Buzarabajo, y P. con arroyo de Camarena, la lleva en arriendo con otras Anto-

nio Lopez; contiene 2 olivas, las que han sido tasadas en venta en 30 rs., y el terreno en 20, y tolo junto en renta en 2, en venta 50, capitalizada en 45, se subasta por la tasacion.

Número 2916 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Barrionuevo, de 1 celemin de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 3 áreas y 69 centiáreas: linda por N. con Hermenegildo Santos, M. con la calle del Lomo, L. con vereda de la Soldada, y P. con casa de Leon Lopez, se halla arrendada á Antonio Lopez Palomino en 10 rs.: ha sido tasada en renta en 1, en venta 20, capitalizada en 25, por que se subasta.

Número 2918 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Fábrica Parroquial del citado pueblo, llamada Raya de Fuen-salida ó Santa Ana, de 3 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 69 áreas y 15 centiáreas: linda por N. con Mariano Gomez, M. con camino de Camarena, L. con Eugenio Sanchez, y P. con Félix Agudo, se halla arrendada á Miguel Agudo de Toro y consortes: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 120, capitalizada en 90, se subasta por la tasacion.

Número 2919 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Tierras Boadilla, de 12 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 6 hectáreas, 75 áreas y 52 centiáreas: linda por N., M. y L. con vecino de Chozas, y P. con olivas de Agustin Gonzalez, la lleva en arriendo Ildefonso Lozoya:

ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 800, capitalizada en 675, se subasta por la tasacion.

Número 2921 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada el Corbo, de 2 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas: linda por N. con Anastasio Lozoya, M. con Hermenegildo Fernandez, L. con Francisco Perez, y P. con Domingo Romo, se halla arrendada á Marceliano Cobarrubias con otras: ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 60, capitalizada en 45, se subasta por la tasacion.

Número 10.069 y 7605 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de las Monjas de Jesus y Maria de Toledo, llamada Val de Reajal, de 16 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 9 hectáreas, 2 áreas y 3 centiáreas: linda por N. con Justo Estepa, M. con Isaac Garcia, L. con Manuel Fernandez, y P. con camino del Lomo, se halla arrendada á Ildefonso Lozoya con otras: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 1000, capitalizada en 900, se subasta por la tasacion.

Número 10.070 y 7606 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Fábrica Parroquial, llamada Alamedilla, de 5 fanegas y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 3 hectáreas, 24 áreas y 15 centiáreas: linda por N. con Dámaso Mariscal, M. con Capuchinas de Toledo, L. con Guillermo Perez, y P. con Félix Agudo, se halla arrendada á Pedro Páramo: ha sido tasada en renta en 9 reales, en venta 250, capitalizada en 202 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 10.071 y 7607 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Val de Reajal, de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 95 centiáreas: linda por N. y M. con Canuto Lopez, L. con Gumersindo Santos, y P. con Justo Estepa, la lleva en arriendo Ildefonso Lozoya: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 150, capitalizada en 112 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 10.072 y 7608 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente del Beaterio de San Ildefonso, llamada Valconejero, de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 93 centiáreas: linda por N. y M. con Marceliano Cobarrubias, y L. y P. con Francisco Garcia, se halla arrendada á Miguel Agudo con otras: ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 70, capitalizada en 45, se subasta por la tasacion.

Número 10.073 y 7609 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Valconejero, de 2 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas: linda por N. con Ge-

naro Garcia, M. con Benito Carrillo, L. con el arroyo de Valconejero, y P. con Braúlio Perez, la lleva en arriendo Miguel Agudo con otras: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 100, capitalizada en 90, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeta á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1854.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tanor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á

indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.^a A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^o Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.^o Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 24 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,
calle de Juan Labrador, núm 13.